

# Portafolio

4%



Comfamiliar **huila**  
Por tu progreso, todo

2024



## **Estimado Empresario,**

Para la Caja de Compensación Familiar es de vital importancia mantenerlo informado y darle a conocer los beneficios a los que tienen derecho sus trabajadores, gracias a los pagos de aportes parafiscales que usted hace a Comfamiliar. Por lo tanto, le adjuntamos el portafolio de servicios y beneficios del proceso Afiliaciones y Subsidio que esperamos sea de su agrado y agregue valor social a los colaboradores de su Empresa.

Cordialmente,

**JUAN CARLOS CARVAJAL RODRÍGUEZ**  
*Director Administrativo*



**Trabajador urbano**



**Trabajador rural**



**Hijos**

· Legítimos · naturales  
· adoptados · hijastros



**Discapacitados**

· Hijos · Hermanos  
· Padres



**Hermanos**

Huérfanos de padres



**Padres**

Mayores de  
60 años de edad



**Cuidador**



## Subsidio Familiar:

Prestación social pagadera en dinero, especie y servicios a los trabajadores de medianos y menores ingresos, en proporción al número de personas a cargo, y su objetivo fundamental consiste en el alivio de las cargas económicas que representa el sostenimiento de la familia como núcleo básico de la sociedad.

## Subsidio en Dinero:

Es la cuota monetaria que se paga por cada persona a cargo que de derecho a la prestación.

## Subsidio en Especie:

Es el reconocido en alimentos, vestidos, becas de estudio, textos escolares, drogas y demás frutos o géneros diferentes al dinero.

## Subsidio en servicios:

Es aquel que se reconoce a través de la utilización de las obras y programas sociales que organicen las Cajas de Compensación Familiar dentro del orden de prioridades prescrito en la ley.



## CONDICIONES PARA PAGO DE SUBSIDIO FAMILIAR



### Trabajadores Urbanos y Rurales

- Ser trabajador dependiente
- Hasta 4 salarios MLMV
- Suma de salarios con cónyuge hasta 6 salarios MLMV
- Laborar mínimo 96 horas
- Presentación de documentación requerida por Comfamiliar



### Hermanos

- Huérfanos de ambos padres
- Hasta 18 años de edad
- Convivir y depender económicamente del trabajador
- Afiliado solo por uno de sus hermanos a nivel nacional
- Presentación de documentación requerida por Comfamiliar



### Hijos e hijastros

- Hasta 18 años de edad
- Convivir y depender económicamente del trabajador – hijastros
- Presentación de documentación requerida por Comfamiliar



### Padres

- Mayores de 60 años de edad
- No deben recibir salario, renta o pensión
- Depender económicamente del trabajador
- Afiliado solo por uno de sus hijos a nivel nacional
- Presentación de documentación requerida por Comfamiliar



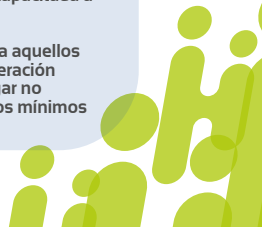
### Discapacitados

- Inválidos o de capacidad física disminuida que les impida trabajar
- No hay limitación de edad
- Convivir y depender económicamente del trabajador
- Presentación de documentación requerida por Comfamiliar



### Cuidador

- Es un subsidio que se pagará al o la cónyuge o compañero permanente del trabajador afiliado que no cuente con vinculación laboral o ingreso alguno y que realice actividades de cuidado respecto de cualquier persona discapacitada a cargo del trabajador.
- La cuota monetaria será otorgada a aquellos trabajadores afiliados cuya remuneración mensual fija o variable o la del hogar no sobrepase las de los dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.



## DERECHO AL SUBSIDIO FAMILIAR - TRABAJADOR URBANO

Trabajadores  
Ingresos hasta  
4 SMLMV



**Hijos**

Recibe 1 cuota \$51.200  
Por cada padre

**\$102.400**



**Hermanos**

Recibe 1 cuota  
Por 1 de sus hermanos

**\$51.200**



**Padres**

Recibe 1 cuota  
Por 1 de sus hijos

**\$51.200**

Trabajadores  
Ingresos hasta  
6 SMLMV



Recibe 1 cuota por  
uno de los Padres

**\$51.200**



Recibe 1 cuota  
Por 1 de sus hermanos

**\$51.200**



Recibe 1 cuota  
Por 1 de sus hijos

**\$51.200**

Trabajadores  
Ingresos mayores  
6 SMLMV



+



Sus beneficiarios no tienen  
derecho al Subsidio Familiar.



## DOBLE CUOTA DISCAPACITADOS- TRABAJADOR URBANO

Trabajadores  
Ingresos hasta  
4 SMLMV



**Hijos**

Recibe 1 cuota \$102.400  
Por cada padre  
**\$204.800**



**Hermanos**

Recibe 1 cuota  
Por 1 de sus hermanos  
**\$102.400**



**Padres**

Recibe 1 cuota  
Por 1 de sus hijos  
**\$102.400**

Trabajadores  
Ingresos hasta  
6 SMLMV



Recibe 1 cuota por  
uno de los Padres

**\$102.400**



Recibe 1 cuota  
Por 1 de sus hermanos

**\$102.400**



Recibe 1 cuota  
Por 1 de sus hijos

**\$102.400**

Trabajadores  
Ingresos mayores  
6 SMLMV



+



Sus beneficiarios no tienen  
derecho al Subsidio Familiar.





## DOBLE CUOTA DISCAPACITADOS- TRABAJADOR AGROPECUARIO

Trabajadores  
Ingresos hasta  
4 SMLMV



**Hijos**

Recibe 1 cuota \$117.760  
Por cada padre

**\$235.520**



**Hermanos**

Recibe 1 cuota  
Por 1 de sus hermanos

**\$117.760**



**Padres**

Recibe 1 cuota  
Por 1 de sus hijos

**\$117.760**



**Cuidador**

Recibe 1 cuota

**\$117.760**

Trabajadores  
Ingresos hasta  
6 SMLMV



Recibe 1 cuota por  
uno de los Padres

**\$117.760**



Recibe 1 cuota  
Por 1 de sus hermanos

**\$117.760**



Recibe 1 cuota  
Por 1 de sus hijos

**\$117.760**



Recibe 1 cuota

**\$117.760**

Trabajadores  
Ingresos mayores  
6 SMLMV



Sus beneficiarios no tienen  
derecho al Subsidio Familiar.



## DERECHO AL SUBSIDIO FAMILIAR-TRABAJADOR AGROPECUARIO

**Trabajadores  
Ingresos hasta  
4 SMLMV**



**Hijos**

Recibe 1 cuota \$58.880  
Por cada padre  
**\$117.760**



**Hermanos**

Recibe 1 cuota  
Por 1 de sus hermanos  
**\$58.880**



**Padres**

Recibe 1 cuota  
Por 1 de sus hijos  
**\$58.880**



**Trabajadores  
Ingresos hasta  
6 SMLMV**



Recibe 1 cuota por  
uno de los Padres  
**\$58.880**



Recibe 1 cuota  
Por 1 de sus hermanos  
**\$58.880**



Recibe 1 cuota  
Por 1 de sus hijos  
**\$58.880**



**Trabajadores  
Ingresos mayores  
6 SMLMV**



Sus beneficiarios no tienen  
derecho al Subsidio Familiar.



## REQUISITOS SUBSIDIO FÚNEBRE

### Por fallecimiento de los beneficiarios

**Trabajador Urbano**



**Trabajador Rural**



1. Venir recibiendo subsidio familiar en el momento del fallecimiento.

2. El trabajador tiene tres años desde la fecha de fallecimiento del beneficiario para reclamar el subsidio fúnebre.

3. Se pagará un subsidio extraordinario equivalente a 12 mensualidades del subsidio en dinero en un solo mes incluido el mes de fallecimiento.

4. Presentación de documentación requerida por Comfamiliar

### Por fallecimiento del trabajador beneficiario



1. Venir recibiendo subsidio familiar en el momento del fallecimiento.

2. El beneficiario tiene un año desde la fecha de fallecimiento del trabajador para reclamar el subsidio fúnebre.

3. Se continuará pagando por 12 meses el subsidio en dinero a quien acredite haberse responsabilizado de la guarda, sostenimiento o cuidado de los beneficiarios por el cual el trabajador viniera recibiendo subsidio familiar.

4. Presentación de documentación requerida por Comfamiliar





## Subsidios Fúnebres

Trabajador urbano



Trabajador rural



Discapacitados trabajador urbano



Discapacitados trabajador rural



Hijos



\$614.400

Hijos



\$706.560

Hijos



\$1.228.800

Hijos



\$1.413.120

Hermanos



\$614.400

Hermanos



\$706.560

Hermanos



\$1.228.800

Hermanos



\$1.413.120

Padres



\$614.400

Padres



\$706.560

Padres



\$1.228.800

Padres



\$1.413.120

## SUBSIDIO EN ESPECIE - SUBSIDIO ESCOLAR



Tienen derecho al subsidio escolar los beneficiarios de los afiliados que estén recibiendo subsidio monetario (categoría A o B) y se encuentren entre los cinco (5) años de edad cumplidos y los diecinueve (19) años no cumplidos a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la entrega, la empresa debe estar al día en el pago de aportes parafiscales.



## **DERECHO A SERVICIOS POR SER AFILIADO**

Educación - Recreación - Crédito  
Vivienda - Subsidio - Bibliotecas y Capacitación



## **AFILIACIÓN MADRES COMUNITARIAS**

El artículo 36 de la Ley 1602 de 2012 establece que a partir del 2014, todas las madres comunitarias deberán estar contratadas laboralmente por las entidades administradoras del Programa de Hogares Comunitarios de Bienestar y devengarán un salario mínimo o el equivalente al número de días trabajados durante el mes.

Para tales efectos deberá diligenciar el formulario de F-M-03-01-002 "AFILIACIÓN DE TRABAJADOR DEPENDIENTE Y SU GRUPO FAMILIAR", marcando la casilla Madre Comunitaria (Si o No) y dar cumplimiento a los requisitos exigidos por Comfamiliar.

## **AFILIACIÓN SERVICIO DOMÉSTICO**

Son trabajadores del servicio doméstico todas las personas que estén contratadas para desempeñar sus actividades a favor de los hogares familiares privados ya sea con contrato de tiempo completo o contrato por días.

### **· Afiliación de tiempo completo**

Para cumplir con el sistema establecido de seguridad social, el Empleador debe afiliar a su trabajador a Caja de Compensación, EPS (Entidad Promotora de Salud), ARL (Administradora de Riesgos Laborales) y Pensión.

### **· Afiliación por Días**

Trabajador por días es aquella persona que se encuentra vinculada laboralmente, tiene un contrato de tiempo parcial inferior a treinta (30) días. Su salario mensual debe ser inferior a un (1) salario mínimo y debe estar afiliado al Régimen Subsidiado en Salud, Pensión y Riesgos Labores.

El trabajador beneficiario tendrá derecho a los servicios y subsidios que ofrece Comfamiliar, siempre y cuando laboren mínimo 96 horas al mes.

El empleador deberá aportar a Caja de Compensación el 4% sobre el ingreso base, a través de la planilla integrada PILA.

### **· Afiliación Pensionados**

Se podrá afiliar como pensionado el trabajador que ha salido de la fuerza laboral por causa de una pensión de vejez, jubilación, invalidez por origen común o profesional; como también, quien recibe una sustitución pensional por la muerte del trabajador; estas personas se afilian para recibir los servicios de la Caja de Compensación sin tener derecho a percibir la cuota monetaria.





A continuación se relacionan las modalidades para la afiliación:

• **Pensionado Sistemas Cajas o 25 años**

Se podrán afiliar como pensionados quienes hayan estado 25 o más años afiliados a una o varias Cajas de Compensación. Según lo establecido en el Parágrafo 2° del Artículo 9 de la Ley 789 de 2002, en el cual se define que “Los trabajadores que hubieren acreditado veinticinco 25 o más años al Sistema de Cajas de Compensación Familiar y se encuentren pensionados tendrán derecho a los programas de capacitación, recreación y turismo social a las tarifas más bajas de cada Caja de Compensación”; para el disfrute de los servicios estos se encontrarán en la categoría A.

• **Pensionados Ley 1643 o Régimen Especial**

Se podrán afiliar bajo esta modalidad los usuarios pensionados cuyas mesadas pensionales sean de hasta 1.5 salarios

mínimos mensuales legales vigentes, tendrán acceso a los servicios de recreación, deporte y cultura, sin tener que efectuar ninguna cotización; lo anterior previa solicitud a la última Caja de Compensación donde estuvo afiliado.

• **Según lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 1643 de 2013**

“Las Cajas de Compensación Familiar deberán prestar a los pensionados cuya mesada pensional sea de hasta uno y medio (1.5) SMLV, tanto del sector privado como del sector público del orden nacional, territorial, y de los regímenes especiales, mediante previa solicitud, los servicios a que tiene derecho los trabajadores activos en materia de recreación, deporte y cultura. Para estos efectos los pensionados solo presentarán ante la respectiva Caja, a la que estuvieron afiliados en su última vinculación laboral, la documentación que los acredite como tales, incluyendo a su cónyuge o compañera o compañero permanente cuando este no ostente la calidad de trabajador activo, y sus hijos menores de dieciocho (18) años, acreditando el vínculo familiar, sin que se haga necesario el pago de cotización alguna.”; para el disfrute de los servicios estos se encontrarán en la categoría A.

• **Pensionados Voluntarios 2%**

Los pensionados que cotizarán voluntariamente a la respectiva Caja de Compensación familiar por concepto de afiliación el dos por ciento (2%) de la mesada de su pensión; estos tienen derecho a todos los servicios excepto la cuota monetaria y su categoría se establecerá según su valor de mesada pensional (A, B, C)

• **Pensionados Voluntarios 0,6 %**

Los pensionados que cotizarán voluntariamente a la respectiva Caja de Compensación familiar por concepto de afiliación el cero punto seis por ciento (0,6%) de la mesada de su pensión; estos tienen derecho a: Recreación, Turismo Social, Capacitación y su categoría se establecerá según su valor de mesada pensional (A, B, C) Para tales efectos deberá diligenciar el formulario de F-M-03-01-017 “ AFILIACIÓN DE PENSIONADO Y SU GRUPO FAMILIAR” y dar cumplimiento a los requisitos exigidos por Comfamiliar.



## VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA

Ley 1979 del 25 de julio del 2019 Art 16, Decreto 1346 del 10 de octubre del 2020, y la Resolución 1881 del 3 de agosto 2021.

Ámbito de Aplicación. La exoneración de que trata el artículo 16 de la Ley 1979 de 2019, aplica a empleadores que vinculen nuevo personal a su empresa que al inicio del contrato de trabajo tengan entre 18 y 40 años de edad y ostenten la calidad de Veteranos de la Fuerza Pública.

Acceso a:

Recreación, turismo social y capacitación organizados por parte de las Cajas de Compensación Familiar.

## REQUISITOS PARA ACCEDER AL BENEFICIO

El empleador que vincule nuevo personal que al momento de iniciar el contrato de trabajo tenga entre 18 y 40 años de edad y ostenten la calidad de Veteranos de la Fuerza Pública, podrá hacer efectiva la exoneración del pago de aportes a Cajas de Compensación Familiar por estos nuevos trabajadores dependientes, durante los dos (2) primeros años de vinculación; Presentar la certificación de acreditación como Veterano de la Fuerza Pública conforme a la Ley 1979 de 2019.

## LEY DEL CUIDADOR

Es un subsidio que se pagará al o la cónyuge o compañero permanente del trabajador afiliado que no cuente con vinculación laboral o ingreso alguno y que realice actividades de cuidado respecto de cualquier persona discapacitada a cargo del trabajador.

La cuota monetaria será otorgada a aquellos trabajadores afiliados cuya remuneración mensual fija o variable o la del hogar no sobrepase las de los dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.





## AFILIACIÓN INDEPENDIENTES

Se define como toda persona independiente aquella que desarrolla una actividad por su cuenta y riesgo y no tiene vínculo laboral con un empleador. Igualmente paga su propia seguridad social (salud, pensión, ARL).

Para estas personas la Ley 789 de 2002 permitió la afiliación voluntaria a una Caja de Compensación para recibir servicios y en ningún caso la cuota monetaria, a través de la presentación del formulario F-M-03-01-016 "AFILIACIÓN DEL TRABAJADOR INDEPENDIENTE O DESEMPLEADO Y SU GRUPO FAMILIAR" con los documentos requeridos para cada caso que se encuentran al respaldo del mismo.

El trabajador independiente se puede afiliar solo o con su grupo familiar.

En ningún caso la base de cotización para el pago de los aportes de un trabajador independiente puede ser inferior al salario mínimo legal vigente.

Cuando el trabajador independiente paga el 0.6% sobre el ingreso base de cotización tendrá derecho a los servicios de Recreación,

capacitación y turismo social.

Cuando el trabajador independiente paga el 2% sobre el ingreso base de cotización tendrá derecho a los servicios de Recreación, capacitación, turismo social, crédito, subsidio de vivienda, pero no a cuota monetaria.

Si el trabajador no efectúa el pago según los términos legales, incurre en mora y no puede utilizar los servicios.

## AFILIACIÓN COLOMBIANOS EN EL EXTRANJERO

La Caja de Compensación Familiar del Huila, en cumplimiento de la Ley 146 de 2014 y en ejercicio de las atribuciones determinadas en el Decreto 682 de 2014, cumple con la responsabilidad de establecer las Políticas Generales de Acceso para los colombianos migrantes y sus familias en Colombia.

La afiliación del colombiano residente en el exterior generará al afiliado y a los miembros de su grupo familiar en Colombia, el derecho a la totalidad de prestaciones y servicios sociales de que gozan los afiliados obligatorios al Sistema de Subsidio Familiar, excepto el reconocimiento de cuota monetaria de subsidio familiar y las

prestaciones del Mecanismo de Protección al Cesante.

El pago de aportes se hará a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes PILA.

El aporte será del dos por ciento (2%) sobre el ingreso base de cotización declarado; tiene derecho a todos los servicios con excepción del subsidio en dinero.

El ingreso base de cotización del aporte será la suma que en moneda legal nacional declare el colombiano residente en el exterior, sin que la misma pueda ser inferior a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.





# REQUISITOS AFILIACIÓN DE TRABAJADORES Y PERSONAS A CARGO

Tipo De Afiliado	Documentos de Identificación	Registro Civil De Matrimonio O Declaración Juramentada (Pareja Unión Libre)	Registro Civil Nacimiento de Persona a Cargo	Documento de Identificación de Personas a Cargo Mayores 7 Años	Declaración Juramentada Por Persona A Cargo	Certificado Estudio o Dolan Calificaciones Colegios Creados Mayores 12 Años	Custodia Expedida Por Autoridad Competente Mayores de 18 Años O Certificado Epe Mayor De 18	Certificado Médico Eps O Entidad Competente	Registro Civil Nacimiento del Trabajador Afiliado	Registro Civil de Defunción de los Padres	Último Desembolso de Pago de Mesada Pensional	Resolución de Pensión	Supervivencia expedida por consulado cada 6 meses	Formato Manifestación Juramentada
Trabajador Soltero	X													
Trabajador Con Conyuge	X	X												
Trabajador Con Conyuge E Hijos Comunes	X	X	X	X	X	X								
Trabajador Con Conyuge e Hijastros	X	X	X	X	X	X	X							
Trabajador Separado Con Hijos	X		X	X	X	X								
Trabajadora Soltera Con Hijos (Se Refiere A Reg Civil Donde Unicamente Figura La Madre)	X		X	X										
Trabajador Que Afilia A Padres > 60 Años (No Pensionados Ni Trabajando)	X		X	X	X	X		X	X					
Trabajador Que Afilia Hermanos Huérfanos De Padres (Ambos)	X		X	X	X	X		X	X	X				
Trabajador Independiente	X	X	X	X	X									
Independiente En El Exterior	X		X	X	X								X	
Independiente Asociado Y/O Agrupado	X	X	X	X	X									
Pensionados Regimen Especial	X	X	X	X	X						X			
Pensionados 25 Años	X	X	X	X	X							X		X
Pensionados Voluntarios	X	X	X	X	X						X			
Ley del Cuidador	X	X	X	X	X			X						X

Documentos de identificación						Cambiar convivencia							
Cédula de Ciudadanía	Registro Civil	Tarjeta de Identidad	Pasaporte	Cédula de Extranjería	Carné Diplomático	Casados: Divorcio - Liquidación Sociedad Conyugal Escritura Pública - Registro de Matrimonio con Anotación de Divorcio o Nuevo Registro Matrimonio			Unión libre: Declaración Juramentada (formato suministrado por la Caja) indicando fechas claras. Esta información es verificada por la Caja y se podrá suspender el subsidio si no es veraz				
Acreditar parentesco y estado civil						Acreditar dependencia económica y convivencia							
Registro Civil de Nacimiento		Registro Civil de Matrimonio		Declaración juramentada (formato suministrado por la caja)		Hijos comunes: Preferiblemente firmada por la madre		Hijastros: Firmada por padrastro o madrastra		Padres > 60 años: Firmada por padre y/o madre a cargo			
Permisos de Trabajo						Certificado de estudios							
PPT - Venezolanos		Menores De Edad Con Permiso Del Ministerio De Trabajo				Escolar	Universitario	Técnicos	Tecnológicos	Programas de formación laboral		Programas de formación académica	





## ¿CÓMO RECLAMAR SU CUOTA MONETARIA?

Comfamiliar Huila eligió a Daviplata como el nuevo medio de pago del subsidio familiar. Esta innovadora solución permite a los afiliados redimir su cuota mensual de manera más rápida y sencilla.

## ¿CUÁLES SON LOS BENEFICIOS AL RECIBIR LA CUOTA MONETARIA EN DAVIPLATA?

- DaviPlata no solo facilita el proceso de pago, sino que también garantiza seguridad y eficiencia en cada transacción.
- Sin cuota de manejo, sus transacciones son totalmente gratis.
- Consulta de saldo de su subsidio familiar.
- Cambio de clave cuando requiera.
- Si usted cambia de empresa, su medio de pago mantendrá su vigencia y allí se le continuará cargando su subsidio.
- ¿Necesita contactar a Davivienda? Use nuestros canales DaviPlata: Chat ¿Necesita Ayuda? en el App DaviPlata o #688 solo para clientes SIM.
- Puedes descargar extractos mes a mes desde la aplicación.
- Puedes descargar el certificado en línea por la opción ¿Necesita ayuda?

## ¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR EL RETIRO DE MI SUBSIDIO EN EFECTIVO?

1. Seleccione la opción "Sacar Plata" en el menú de DaviPlata.
2. Seleccione o escriba el valor que quiere retirar.
3. Confirme la cantidad a retirar.
4. En pantalla y en un mensaje de texto le llegará un código de 6 dígitos para sacar plata del DaviPlata.
5. Dirijase a un cajero automático o Punto DaviPlata.



## SUBSIDIO DE VIVIENDA

Es un aporte estatal en dinero entregado por la entidad otorgante del mismo, que por regla general sea otorgada por una sola vez al beneficiario conforme a las condiciones de cada modalidad, sin cargo de restitución, que constituye un complemento del ahorro y/o los recursos que le permitan acceder a una solución de vivienda de interés social o a una vivienda diferente a la de interés social. *(Modificado Art. 1° Decreto 739 de 2021)*

### Vivienda de Interés Social (VIS)

Es aquella que reúne los elementos que aseguran su habitabilidad, estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción cuyo valor máximo es el que se establezca en las normas que regulan la materia para este tipo de viviendas.

### Vivienda de Interés Social Prioritaria (VIP)

Es aquella vivienda de interés social cuyo valor máximo es el que se establezca en las normas que regulan la materia para este tipo de viviendas.

### Hogar objeto del Subsidio Familiar de Vivienda

Se entiende por hogar el conformado por una o más personas que integren el mismo núcleo familiar, los cónyuges, las uniones maritales de hecho, incluyendo las parejas del mismo sexo, y/o el grupo de personas unidas por vínculos.

### Postulación

Es la solicitud individual por parte de un hogar, suscrita por todos los miembros mayores de edad, con el objeto de acceder a un subsidio familiar de vivienda en cualquiera de las modalidades definidas en la ley.





## POSTULANTES

Son los hogares que carecen de recursos suficientes para adquirir, construir o mejorar una única solución de vivienda de interés social o para arrendar una vivienda, cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores al equivalente a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que cumplan con los requisitos que señalan las leyes vigentes y la presente sección. *(Modificado artículo 1° Decreto 1533 de 2019).*

## CONFORMACIÓN NUEVO HOGAR

Las personas que formen parte de hogares beneficiarios del subsidio se podrán postular nuevamente a este, cuando en el futuro conformen un nuevo hogar, siempre y cuando cumplan con las condiciones exigidas. Para tal efecto, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio establecerá las condiciones y requisitos para acreditar dicha situación.

Cuando se produzca la disolución de la sociedad conyugal o de la unión marital de hecho, podrá ser parte de un nuevo hogar postulante el cónyuge que no viva en la solución habitacional en donde se aplicó el subsidio, podrá actualizar la información diligenciando el Formato de Conformación de nuevo hogar (F-M-03-03-009) que podrá descargar en la página web de Comfamiliar [www.comfamiliarhuila.com](http://www.comfamiliarhuila.com) siempre y cuando a este no se le hayan adjudicado los derechos de propiedad sobre la solución habitacional subsidiada.

Las personas que soliciten el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y que una vez verificada la información presentada no cumplan con los requisitos establecidos en la presente sección, no se considerarán como postulantes.

Los hogares deberán mantener las condiciones y requisitos para el acceso al subsidio familiar de vivienda desde la postulación hasta su asignación. Cuando el hogar esté conformado por personas mayores y menores de

edad, y los primeros fallezcan antes del giro o de la legalización del subsidio familiar de vivienda otorgado, podrán suscribirse los actos jurídicos de aplicación del subsidio por el defensor de familia en representación de los menores beneficiarios, quien deberá velar por los intereses de estos mientras el juez determina en cabeza de quién estará la custodia de los mismos.

## SOLUCIONES DE VIVIENDA

Se entiende por solución de vivienda el conjunto de operaciones que permite a un hogar disponer de los medios y recursos para la adquisición de una vivienda en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura para ser habitada o iniciar el proceso para obtenerla en el futuro.

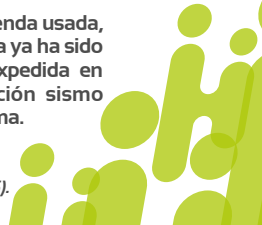
El Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social se podrá aplicar a los planes de vivienda en las siguientes modalidades:

### ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA

Es la modalidad que permite al hogar adquirir una vivienda nueva, entendiéndose por esta a aquella que se encuentre en proyecto, en etapa de preventa, en construcción y la que estando terminada no haya sido habitada.

### ADQUISICIÓN DE VIVIENDA USADA

Es la modalidad que permite al hogar adquirir una vivienda usada, entendiéndose por esta aquella que estando terminada ya ha sido habitada y cuya licencia de construcción ha sido expedida en vigencia del reglamento colombiano de construcción sismo resistente vigente al momento de expedición de la misma.





## CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO

Modalidad en la cual el beneficiario del subsidio accede a una vivienda de interés social, mediante la edificación de la misma en un lote de su propiedad que puede ser un lote de terreno, una terraza o una cubierta de losa. En todo caso, el título de propiedad debe estar inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a nombre de cualquiera de los miembros del hogar postulante. *(Modificado artículo 3 Decreto 739 de julio 02 de 2021).*

## MEJORAMIENTO DE VIVIENDA

Proceso por el cual el beneficiario del subsidio supera una o varias de las carencias básicas de una vivienda y tiene por objeto mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de las viviendas de los hogares beneficiarios que cumplan con los requisitos para su asignación, a través de intervenciones de tipo estructural que pueden incluir obras de mitigación de vulnerabilidad o mejoras locativas que requieran o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes. Estas intervenciones o mejoras locativas están asociadas, prioritariamente, a la habilitación o instalación de baños, lavaderos, cocinas, redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas; cubiertas, pisos, reforzamiento estructural y otras condiciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de la solución habitacional, con el objeto de alcanzar progresivamente las condiciones de la vivienda.

*(Modificado artículo 8 de la ley 2079 de 2021).*

## LOTE URBANIZADO

Se entiende por lote o terreno urbanizado, para cualquier modalidad de solución de vivienda, aquel que cuenta con las acometidas domiciliarias de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía, vías de acceso y espacios públicos conforme a la normatividad urbanística de cada municipio.

## OFERENTES DE SOLUCIONES DE VIVIENDA

Es la persona natural o jurídica, con patrimonio autónomo cuyo vocero es una sociedad fiduciaria o la entidad territorial que puede construir o no directamente la solución de vivienda, dispone de la misma en el mercado y está legalmente habilitado para establecer el vínculo jurídico directo con los hogares beneficiarios del subsidio familiar, que se concreta en las soluciones para adquisición, construcción en sitio propio, mejoramiento de vivienda y arrendamiento o arrendamiento con opción de compra.

## Elegibilidad

La elegibilidad es la manifestación formal mediante la cual, y según la documentación aportada por el oferente, la entidad evaluadora emite concepto favorable de viabilidad a las modalidades de aplicación del subsidio familiar de vivienda cuyo desarrollo no requiera la expedición de licencias. La elegibilidad se emitirá previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en las normas urbanísticas, arquitectónicas y de sismo-resistencia.



## REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO DE VIVIENDA

Ser afiliado activo a la Caja de Compensación Familiar, como:

- a) Empleado Aportante del 4%.
- b) Pensionado aportante del 2% sobre su mesada pensional.
- c) Trabajador independiente aportante del 2% sobre sus ingresos, debe coincidir con lo aportado a seguridad social.
- d) Tener un hogar compuesto por un grupo familiar o ser un hogar unipersonal. De acuerdo con el Decreto 133 del 19 enero de 2018 y 1533 del 26 de agosto de 2019, "se entiende por hogar el conformado por una o más personas que integren ese mismo núcleo familiar, los cónyuges, las uniones maritales de hecho, incluyendo las parejas del mismo sexo, y/o el grupo de personas unidas por vínculos de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que comparta un mismo espacio habitacional"
- e) No percibir ingresos familiares superiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) del presente año, sumando los ingresos de todos los mayores de edad que trabajen en el grupo familiar u hogar unifamiliar postulante.

f) No haber sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda, incluyendo a los menores de edad postulantes, excepto cuando la postulación sea en la modalidad de mejoramiento y el subsidio recibido anteriormente sea de adquisición y hayan pasado al menos diez (10) años desde su aplicación y la vivienda se encuentre en condiciones de déficit cualitativo y viceversa, es decir cuando haya sido asignado a un subsidio para adquisición y se postule para mejoramiento de vivienda.

## DOCUMENTOS PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO DE VIVIENDA

- Fotocopia legible del documento de identidad de los mayores de edad (las contraseñas aplican).
- Registro civil de nacimiento y tarjeta de identidad, en el caso de postularse con menores de edad.
- En el caso de poseer la condición especial mujer u hombre cabeza de familia, debe presentar el Formato de Declaración Juramentada (F-M-03-01-014).
- Registro civil de matrimonio.
- Para sustentar la convivencia unión Marital de hecho o unión libre, podrá ser acreditada mediante el formato de Declaración Juramentada (F-M-03-01-014).
- En caso de haber recibido como beneficiario un SFV por partes de los padres o algún familiar, deberá solicitar conformación de nuevo hogar, radicando a través de una PQR el Formato (F-M-03-03-009). con sus soportes.



- En el caso de postularse con padres, abuelos, tíos, hijos, hermanos, sobrinos, yernos, suegros, nuera (Mayores de edad), adjuntar Formato Declaración Juramentada (F-M-03-01-014) y copia del documento de identidad para verificar el parentesco de primer grado de consanguinidad y/o primer grado de afinidad parentesco hasta tercer grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad y tercero civil.
- En el caso de postularse con sobrinos, hermanos, hijastros, nietos y/o bisnietos, (Menores de edad) deberá anexar documento que acredite la custodia, cuidado y tenencia del(os) menor(es) de edad, expedido por entidad competente de acuerdo a la ley (ICBF o Comisarias de Familia). Copia del documento de identidad para verificar el parentesco hasta tercer grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad y tercero civil.
- Cuando exista postulaciones con integrantes viudos, anexar Registro Civil de Defunción.
- Cuando existan postulaciones con integrantes divorciados o separados legalmente: Registro Civil de Matrimonio con nota marital que acredite la liquidación y disolución de sociedad conyugal y/o divorcio. Para unión libre, el documento que acredite la liquidación y disolución de la sociedad patrimonial.
- Certificado del ahorro inmovilizado para vivienda (Ahorro Programado, Cesantías, Aportes Periódicos, Avance de Obra con Constructora), los certificados deben ser vigentes no mayor a 30 días de expedido. En el caso de ahorro representado en lote de terreno, deberá acreditarse la propiedad a nombre de cualquiera de los miembros del grupo familiar.

- Si el ahorro previo está representado en cuota inicial a un proyecto, solicitar certificación en la que contempla el valor de dicha cuota inicial y valor de la vivienda a comprar, esta debe estar firmada por el Representante Legal del proyecto y el Revisor Fiscal o Contador Público del mismo, adjuntado fotocopias de las cédulas, de la tarjeta profesional y copia de las consignaciones realizadas.

- Carta de pre aprobación de crédito y/o crédito aprobado, con fecha de expedición no superior a 30 días, la cual debe contener el resultado favorable del análisis de riesgo crediticio del solicitante o solicitantes en aquellos aspectos relacionados a su capacidad de endeudamiento actual.

- Formato Autorización de tratamiento de datos personales (F-A-01-04-001).

- Formato Vigencia Postulantes (F-M-03-03-011).

## **DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA MODALIDAD DE VIVIENDA USADA**

- Formato Autorización Compra de vivienda usada (F-M-03-03-014)





Si es concejal de los municipios de categorías 4,5, y 6 Ley 617 del 2000 y desea postularse al subsidio de vivienda en la modalidad de vivienda usada, deberá presentar lo siguiente:

- Certificado que demuestre que se encuentra acreditado como concejal en la Registraduría Nacional del Estado Civil. (Decreto 1077/2015 Artículo 2.1.1.7.3 Parágrafo y Decreto 740 de 2008, art. 2).
- Presentar copia del Acta de Posesión

Si es Madre Comunitaria y desea postularse en la modalidad de vivienda usada, deberá presentar lo siguiente:

- Certificado laboral indicando que es Madre Comunitaria.
- Resolución que acredite el convenio donde labora con el ICBF.

Si es desplazado, reciclador o ha sufrido calamidad por desastre natural y desea postularse al subsidio de vivienda en la modalidad de vivienda usada, deberá presentar certificado de la entidad competente en la que se evidencia la condición mencionada.

## **REQUISITOS Y DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO**

- La propiedad debe estar a nombre de uno de los integrantes del grupo familiar postulado.

-El predio en que se aplicará este subsidio deberá estar libre de limitaciones al dominio, condiciones resolutorias, embargos y gravámenes, salvo la hipoteca constituida a favor de la entidad que financiará la ejecución del proyecto.

- Ninguno de los integrantes del grupo familiar debe poseer vivienda a parte del predio con el que se postula.

- Certificado de libertad y tradición que acredite la propiedad del lote con fecha de expedición no superior a 30 días.

- Impuesto Predial en que se registre el avaluo del predio.

- Presupuesto de Obra firmado por Ingeniero o Arquitecto.

- Certificación que acredite que se encuentra en trámite la licencia de construcción.

## **REQUISITOS Y DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA**

- La vivienda a mejorar debe estar a nombre de uno de los integrantes del grupo familiar postulado.

- Ninguno de los integrantes del grupo familiar debe poseer otra vivienda a parte de la que se va a aplicar el mejoramiento.





-La vivienda en que se aplicará este subsidio deberá estar libre de limitaciones al dominio, condiciones resolutorias, embargos y gravámenes, salvo la hipoteca constituida a favor de la entidad que financiará la ejecución de las mejoras.

-Certificado de libertad y tradición que acredite la propiedad del lote con fecha de expedición no superior a 30 días.

-Fotocopia de la última factura de cualquier servicio público (No será requisito que se encuentre a PAZY SALVO).

- Fotocopia del último recibo del impuesto predial (no será requisito que se encuentre a PAZY SALVO).

- Presupuesto detallado de la obra o intervención a realizar suscrito por un profesional (Arquitecto o ingeniero, anexando matrícula profesional).

## VIGENCIA DE LA POSTULACIÓN

Los inscritos en el Registro de Postulantes que no fueron beneficiarios en una asignación de subsidios, podrán continuar como postulantes hábiles para las asignaciones de la totalidad del año calendario. Si no fueron beneficiarios en las demás asignaciones de dicho año, para continuar siendo postulantes en

las asignaciones del año siguiente deberán manifestar tal interés, mediante el diligenciamiento del formato Vigencia de Postulantes (F-M-03-03-011) si se ha postulado por primera vez, el cual es requisito adjuntarlo con los demás documentos de la postulación. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de mantenerse en el Registro de Postulantes mediante la actualización de la información, sin que ello afecte la continuidad de las condiciones de postulación del hogar correspondiente, por tanto, se debe presentar la actualización de la postulación.





## IMPOSIBILIDAD PARA POSTULAR AL SUBSIDIO

No podrán postular al Subsidio Familiar de Vivienda de que trata esta sección los hogares que presenten alguna de las siguientes condiciones:

a) Que tengan ingresos totales mensuales superiores al límite establecido para la respectiva modalidad de subsidio.

b) Que sean propietarios de una vivienda en el territorio nacional para las modalidades de adquisición de vivienda nueva o usada, arrendamiento y arrendamiento con opción de compra.

c) Que alguno de los miembros del hogar postulante haya sido beneficiario de un subsidio familiar de vivienda que haya sido efectivamente aplicado, o de las coberturas a las tasas de interés, salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando no la hubieren recibido o esta haya resultado afectada o destruida por causas no imputables a ellos, o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno, o se encuentre en zonas de riesgo.

d) En el caso de mejoramiento y construcción en sitio propio, cuando la vivienda se encuentre en zonas de alto riesgo no mitigable, zonas de protección de recursos naturales, zonas de reserva de obra pública o de infraestructuras básicas del nivel nacional, regional o municipal o áreas no aptas para la localización de vivienda, de acuerdo con los planes de ordenamiento territorial.

e) Quienes hubieren presentado información que no corresponda a la verdad en cualquiera de los procesos de acceso al subsidio, restricción que estará vigente durante el término de diez (10) años conforme a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 3a de 1991.

Verificación de información. Antes de proceder a la calificación de las postulaciones, la entidad otorgante del subsidio familiar de vivienda verificará la información suministrada por los postulantes.

Mensualmente el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC, la Registraduría Nacional del Estado Civil, las Oficinas de Catastro de las ciudades de Bogotá, Medellín, Cali y el departamento de Antioquia, la Superintendencia de Notariado y Registro, las entidades financieras, los fondos de pensiones y cesantías, el inurbe en liquidación, las Cajas de Compensación Familiar, el Fondo Nacional de Vivienda, el Banco Agrario, la Caja Promotora de Vivienda Militar y las demás entidades que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial determine, deberán entregar a este o a la entidad que este designe, sin costo alguno y en medio magnético, electrónico o similar, la información necesaria para verificar la información suministrada por los postulantes.

Criterios para la calificación de las postulaciones. Una vez surtido el proceso de verificación de la información de que trata el artículo 21.1.1.4.1.1 de la presente sección, las entidades otorgantes del subsidio calificarán cada una de las postulaciones aceptables que conforman el Registro de Postulantes, esto es, aquellas que no se hubieren rechazado por falta de cumplimiento de los requisitos normativos o por inconsistencias y/o falsedad en la información.

1. Condiciones socioeconómicas.
2. Número de miembros del hogar.
3. Condiciones especiales de los miembros del hogar.
4. Ahorro previo.





5. Número de veces que el postulante ha participado en el proceso de asignación de subsidios, sin haber resultado beneficiario, siempre y cuando haya mantenido la inmovilización del ahorro mínimo pactado para la postulación.

Los puntajes a aplicar a cada una de las variables son los establecidos en el artículo Artículo 2.1.1.1.4.1.3. del Decreto 1077/2015. Determinación de puntajes para calificación de postulaciones.

Procedimiento general de asignación de subsidios. Surtido el proceso de calificación de las postulaciones aceptables y configurados los listados de que trata el artículo 2.1.1.1.4.1.4 de esta sección, la entidad otorgante del caso efectuará la asignación de los subsidios, mediante la aplicación de los recursos disponibles a los postulantes que les corresponda, de acuerdo con el orden secuencial de las listas de postulantes calificados. La asignación incluirá las postulaciones correspondientes a las mejores calificaciones, hasta completar el total de los recursos disponibles para cada entidad otorgante, sin perjuicio, en el caso de las Cajas de Compensación Familiar, de lo establecido en el artículo 2.1.1.1.6.1.8. RANGOS SUBSIDIO DE VIVIENDA.

TIPO DE SUBSIDIO	INGRESOS EN SMLMV		VALOR DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA
	Desde	Hasta	SMLMV
Vivienda nueva urbana (Decreto 1077 del 26 de mayo del 2015))	0	2	30
	<2	4	20
VIVIENDA USADA URBANA (Aplica para Madres Comunitarias, Desastres Natural, Recicladores, Condición de desplazamiento y concejales que pertenezcan a municipios de categorías 4,5, y 6 Ley 617 del 2000, que cumplan con los requisitos descritos en los DECRETOS 126 de 2013 y el 1077 de 2015)	0	1	22
	>1	1.5	21.5
	>1,5	2	21
	>2	2.25	19
	>2,25	2.5	17
	>2,5	2.75	15
	>2,75	3	13
	>3	3.5	9
>3,5	4	4	
<b>Construcción en Sitio Propio</b>			
CONSTRUCCIÓN SITIO PROPIO URBANO Y RURAL (DECRETO 1077/2015 – DECRETO 1934 DE 2015 - DECRETO 133 DE 2018 – DECRETO 1785 DE 2020 – DECRETO 739 DE 2021 – DECRETO 2613 DE 2022).	>0,00	4	18
Construcción en sitio Propio Rural (Decreto 1934/ 2015)	>0,00	4	70
<b>Mejoramiento de Vivienda</b>			
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANO (DECRETO 1077/2015 – DECRETO 1934 DE 2015 - DECRETO 133 DE 2018 – DECRETO 1785 DE 2020 – DECRETO 739 DE 2021 – DECRETO 2613 DE 2022).	>0,00	4	18
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL (DECRETO 1077/2015 – DECRETO 1934 DE 2015 - DECRETO 133 DE 2018 – DECRETO 1785 DE 2020 – DECRETO 739 DE 2021 – DECRETO 2613 DE 2022).	>0,00	4	22



## RECLAMACIONES

Los postulantes no beneficiados que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios, tienen la posibilidad de presentar reclamación por escrito ante la entidad otorgante de las observaciones y reclamos que les merecen los procesos adelantados, para lo cual contarán con un plazo de quince (15) días contados a partir de la publicación de los listados de beneficiarios del subsidio, transcurrido el cual no se atenderán reclamaciones.

## VIGENCIA DEL SUBSIDIO

De acuerdo al Artículo 2.1.1.1.4.2.5. del Decreto 1077/2015, la vigencia de los subsidios será de treinta y seis (36) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de la publicación de su asignación.

Las Cajas de Compensación Familiar podrán prorrogar, mediante acta suscrita por el Representante Legal de la misma, la vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a sus afiliados por un plazo no superior a veinticuatro (24) meses. Para los casos en los que exista giro anticipado de subsidio, esta ampliación estará condicionada a la entrega por parte del oferente de la ampliación de las respectivas garantías, antes de los vencimientos de los subsidios:

Una vez cumplida la vigencia del Subsidio de Vivienda (36 meses), sino ha legalizado el Subsidio, podrá solicitar prórroga de veinticuatro (24) meses para la legalización de este, deberán radicar junto a la Solicitud PQR Promesa de Compraventa emitida por la respectiva Constructora antes del vencimiento de los 36 meses de vigencia.

## RENUNCIA AL SUBSIDIO

El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo.

La renuncia oportuna al subsidio implica el derecho a postularse nuevamente; para realizar este proceso deberá radicar mediante una PQR el formato de solicitud de movilización de ahorro previo y recepción de renunciaciones F-M- 03-03-005 firmado por los mayores de edad junto con la Carta de Asignación Original.

## MOVILIZACIÓN DE CUENTAS DE AHORRO PROGRAMADO

Movilización de cuentas de ahorro programado. Únicamente se autorizará el retiro de los recursos directamente por el ahorrador cuando renuncie a su postulación al subsidio o no haya sido beneficiado con la asignación, previa autorización emitida por la entidad otorgante del subsidio o de la entidad en quien aquella delegue.

Para realizar este proceso deberá radicar mediante una PQR el formato SOLICITUD MOVILIZACION AHORRO PREVIO Y RECEPCIÓN DE RENUNCIAS (F-M-03-03-005) firmado por los mayores de edad con los siguientes documentos:

-CERTIFICADO CUENTA DE AHORROS Y/O CESANTÍAS RECIENTE NO MAYOR A 30 DÍAS.



## LA VIVIENDA A MEJORAR DEBE PRESENTAR AL MENOS UNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

- Deficiencias en la estructura principal, cimientos, muros o cubierta.
- Carencia o vetustez de redes secundarias y acometidas domiciliarias de acueducto y alcantarillado.
- Carencia o vetustez de baños y/o cocina.
- Existencia de pisos en tierra o en materiales inapropiados.
- Construcción en materiales provisionales tales como latas, tela asfáltica y madera de desecho.
- Existencia de hacinamiento crítico, cuando el hogar habita en una vivienda con más de tres personas por cuarto, incluyendo sala, comedor y dormitorios.
- En aquellos casos en que la totalidad de la vivienda se encuentre construida en materiales provisionales, se considerará objeto de un programa de construcción en sitio propio.

Para mayor información Ingresar a la página Web:  
[www.comfamiliarhuila.com](http://www.comfamiliarhuila.com)  
 en la opción Subsidio Familiar de Vivienda





## QUÉ SON LOS APORTES PARAFISCALES

Los aportes parafiscales son contribuciones de carácter obligatorio impuestas por la ley en cabeza de los empleadores las cuales se determinan sobre la base gravable de la nómina total de trabajadores y que beneficia no solo a estos, sino también al sostenimiento de las Cajas de Compensación Familiar.





## ¿QUIÉNES ESTÁN OBLIGADOS A AFILIARSE A UNA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR?

- Los establecimientos públicos
- Las empresas industriales
- Las empresas comerciales
- Las empresas de economía mixta
- Los empleadores que ocupen uno o más trabajadores permanentes

Estas de orden nacional, departamental, distrital y municipal.

Estas empresas solamente pueden estar afiliadas a una caja de compensación familiar que funcione en el lugar donde se causen los salarios, de acuerdo a lo establecido en la ley 21 de 1982 en su artículo 15, para lo cual el aportante deberá pagar a la Caja de Compensación el 4% del total de la nómina mensual; entendiéndose esta como la totalidad de los pagos hechos por concepto de los diferentes elementos integrantes del salario en los términos de la Ley Laboral, cualquiera que sea su denominación y además, los verificados por descansos remunerados de ley y convencionales o

contractuales, teniendo en cuenta el artículo 17 de la ley 21 de 1982.

Los aportes parafiscales tienen una periodicidad mensual y se deben pagar de acuerdo a los plazos establecidos de acuerdo a los dos últimos dígitos del NIT o documento de identificación.

Según el Decreto 923 de 2017, los plazos establecidos actualmente son:

ÚLTIMOS 2 DÍGITOS DEL NÚMERO IDENTIFICACIÓN		DÍA DE PAGO
Rango inicial	Rango final	Día Hábil
00	07	2
08	14	3
15	21	4
22	28	5
29	35	6
36	42	7
43	49	8
50	56	9
57	63	10
64	69	11
70	75	12
76	81	13
82	87	14
88	93	15
94	99	16

Para proceder al pago de Aportes parafiscales conforme al calendario de pago, este se debe realizar mediante planilla de Autoliquidación de Aportes; que para el caso de Comfamiliar Huila contamos con un operador aliado llamado ASOPAGOS.

## ¿PARA QUÉ SE AFILIA UNA EMPRESA A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR?

Las Cajas de Compensación Familiar son entidades que fueron creadas con el fin de mejorar la calidad de vida de los trabajadores y sus familias, por medio de los subsidios y servicios, a raíz del pago de Aportes de seguridad social que realizan los empleadores.

## REQUISITOS PARA LA AFILIACIÓN DE EMPLEADORES:





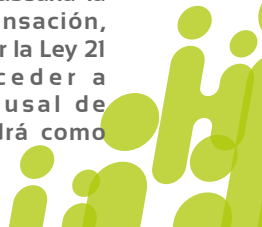
TIPO DE EMPLADOR	DOCUMENTOS
<b>Empleador persona natural</b> 	Diligenciar solicitud de afiliación empleador desde Oficina Virtual
	Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante legal.
	Si es declarante, fotocopia del RUT no mayor a 30 días.
	Nómina con el detalle de los trabajadores y sus salarios.
	Certificado de paz y salvo, en caso de afiliación anterior a una caja de compensación familiar.
Carta sustentando afiliación de la empresa e indicando desde que mes iniciará el pago de aportes.	
<b>Empleador persona jurídica</b> 	Diligenciar solicitud de afiliación empleador desde Oficina Virtual.
	Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días y fotocopia del RUT no mayor a 30 días.
	Si se trata de una entidad sin ánimo de lucro, fotocopia de la personería jurídica.
	Si es cooperativa, certificado de la superintendencia de economía solidaria.
	Si es propiedad horizontal, el acta de nombramiento del administrador actual.
	Si el empleador es consorcio o unión temporal, documento o acta de acuerdo de la conformación de la entidad.
	Nómina con el detalle de los trabajadores y sus salarios.
	Certificado de paz y salvo, en caso de afiliación anterior a una caja de compensación familiar.
	Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
	Carta sustentando afiliación de la empresa e indicando desde que mes iniciará aportes.
Cuando Ud. Es consorcio o unión temporal anexar carta indicando cuál de los consorciados es el responsable de la seguridad social.	

### ¡A TENER EN CUENTA!

Un empleador puede presentar cartera en el pago de los aportes parafiscales cuando existiendo la afiliación del trabajador hay ausencia del pago del aporte parafiscal en un periodo determinado.

Para consultar la cartera de aportes parafiscales, el empresario puede ingresar a la página web [www.comfamiliarhuila.com](http://www.comfamiliarhuila.com) en el link Oficina Virtual, opción "reportes" y verificar por cuáles trabajadores y periodos está presentando mora en el pago de los aportes, igualmente allí encontrará los datos del asesor que tiene a cargo la depuración de la cartera que presenta la empresa, con su respectiva información de contacto.

Recuerde que, si su empresa no cancela los aportes parafiscales o subsana la mora, la Caja de Compensación, conforme a lo establecido por la Ley 21 de 1982 deberá proceder a DESAFILIARLA con causal de EXPULSIÓN; lo que tendrá como



consecuencia la suspensión de los subsidios y servicios, que ofrece COMFAMILIAR HUILA a los trabajadores afiliados; hasta tanto quede activo nuevamente el empleador.

### **DESAFILIACIÓN POR EXPULSIÓN**

La calidad de miembro o afiliado a la Caja de Compensación Familiar del Huila, se pierde por causa grave, tales como:

- El suministro de datos falsos por parte del empleador.
- La violación de las normas sobre salarios mínimos.
- Reincidencia en la mora en el pago de Aportes Parafiscales.
- Envío de información que den lugar a la disminución de Aportes o al pago fraudulento del subsidio.
- Incumplimientos a los acuerdos de pago.





## Acérquese a las Oficinas de **Afiliaciones y Subsidio**

Canales de atención Oficina Virtual  
[www.comfamiliarhuila.com](http://www.comfamiliarhuila.com)

Neiva: Calle 21 No 4-50 Frente al Centro de  
Convenciones José Eustasio Rivera

Pitalito: Calle 5 No. 5-62

Garzón: Calle 7 No. 8-34

La Plata: Calle 4 No. 4-62. Parque Principal

Línea Gratuita Nacional: 01800918869

Call Center: 6082795068



Comfamiliar **Huila**  
*Por tu progreso, todo*

**Portafolio 4%**

**2024**